

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANA - SAN RAMON

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SEGUNDARIA EN LA I.E. CABANA DISTRITO DE CABANA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEPRATAMENTO DE PUNO.

Ruc/código :	20134100622	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	HURTADO-HERMOZA INGENIEROS CONSULTORES S.A. - H & H INGENIEROS CONSULTORES S.A.	Hora de envío :	12:30:19

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se solicita sea validado para el Certificado que acredita la implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo según la norma ISO 45001, el siguiente alcance o campo de aplicación : EDIFICACIONES Y OBRAS URBANAS puesto que este alcance incluye a las obras de Infraestructura Educativa, según lo solicitado en las Bases Estándar.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** c.1 **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 - Ley de Contrataciones del Estado, Principios ¿ Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

considerando que las bases estándares indica que se debe CONSIGNAR EL ALCANCE O CAMPO DE APLICACIÓN QUE SE REQUIERE CUBRA EL CERTIFICADO, EL CUAL DEBE ESTAR VINCULADO AL OBJETO DE CONTRATACIÓN.

El objeto de la contratación es una infraestructura educativa, por lo que se está solicitando de acuerdo a lo establecido en las bases estándares, amparado en el artículo 2 de la LE, principio de eficacia y eficiencia es que se adopta esta decisión para el cumplimiento de los fines, metas y objetivos del proyecto., por lo tanto, no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En ocacion de la integracion de las bases permanecera como tal

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANA - SAN RAMON

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SEGUNDARIA EN LA I.E. CABANA DISTRITO DE CABANA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEPRATAMENTO DE PUNO.

Ruc/código :	20134100622	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	HURTADO-HERMOZA INGENIEROS CONSULTORES S.A. - H & H INGENIEROS CONSULTORES S.A.	Hora de envío :	12:30:19

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se solicita sea validado para el Certificado que acredita la implementación de un Sistema de Gestión Ambiental según la norma ISO 14001, el siguiente alcance o campo de aplicación : EDIFICACIONES Y OBRAS URBANAS puesto que este alcance incluye a las obras de Infraestructura Educativa, según lo solicitado en las Bases Estándar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** c.3 **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 - Ley de Contrataciones del Estado, Principios ¿ Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando que las bases estándares indica que se debe CONSIGNAR EL ALCANCE O CAMPO DE APLICACIÓN QUE SE REQUIERE CUBRA EL CERTIFICADO, EL CUAL DEBE ESTAR VINCULADO AL OBJETO DE CONTRATACIÓN.

El objeto de la contratación es una infraestructura educativa, por lo que se está solicitando de acuerdo a lo establecido en las bases estándares, amparado en el artículo 2 de la LE, principio de eficacia y eficiencia es que se adopta esta decisión para el cumplimiento de los fines, metas y objetivos del proyecto., por lo tanto, no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En consecuencia no modificara en las bases integradas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANA - SAN RAMON

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SEGUNDARIA EN LA I.E. CABANA DISTRITO DE CABANA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEPRATAMENTO DE PUNO.

Ruc/código :	20610984216	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO TRAFFORD SUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:52:21

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Para todo el Personal Clave requerido, en el caso sea personal extranjero, confirmar que será válido acreditar la formación académica solo con el título profesional. Y para su participación efectiva en el proyecto, se presentará la acreditación de inscripción en la SUNEDU y su colegiación respectiva vigente según su especialidad

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 14 **Literal:** b.1 **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

A raíz del reciente Pronunciamiento 095-2023/OSCE-DGR, cabe recordar la Opinión N° 039-2020/DTN; en la cual, la Dirección Técnica Normativa (DTN), se llega a la conclusión de que los documentos emitidos en el extranjero para acreditar la capacidad técnica de profesionales clave deben ser legalizados por los funcionarios consulares peruanos o, en su defecto, que cuente con la Apostilla de la Haya. Además, en el caso que estos documentos se encuentren en un idioma distinto al español, deben ser traducidos y presentarlos ya sea en su versión original o en copia simple.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En consecuencia no se acoge la observacion

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANA - SAN RAMON

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SEGUNDARIA EN LA I.E. CABANA DISTRITO DE CABANA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEPRATAMENTO DE PUNO.

Ruc/código :	20610984216	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO TRAFFORD SUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:52:21

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se solicita; adjuntar la estructura de costos en Formato Excel (digital), para no generar confusiones ni posibles errores al elaborar la oferta económica.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección siempre en coordinación con el área usuaria, considera que si es necesario el postor podrá descargar la estructura de costos o los gastos generales de supervisión de la plataforma del seace, ya que se encuentra publicado en el proceso de selección para la contratación de la presente obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION Y SE PRECISA LA CONSULTA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANA - SAN RAMON

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. CABANA DISTRITO DE CABANA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEPRATAMENTO DE PUNO.

Ruc/código :	20610984216	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO TRAFFORD SUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:52:21

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA DEFINICION DE OBRAS SIMILIARES: Las bases consideran como obra similar a: Infraestructura educativa(secundaria, universidades). Afín de promover la mayor participación de postores y en virtud artículo 2. Principios que rigen las contrataciones del estado, principalmente lo redactado en los literales a) libertad de concurrencia, b) igualdad de trato, f) eficiencia y eficacia e) equidad. Se solicita al comité considerar también en obras similares a: Infraestructura de Sedes Institucionales

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 14 **Literal:** C **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Realizada el analisis conjuntamente con el area usuaria no se acoge la observación, amparado en el artículo 29.8 del RLCE, donde indica claramente que "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación."

también amparado en el artículo 2 de la LE, en su principio de eficacia y eficiencia para garantizar el cumplimiento de los fines, metas y objetivos del proyecto, se toma la decisión de considerar obras similares a los siguientes, Supervisión de obras: Creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o reconstrucción y/o recuperación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o instalación y/o implementación y/o acondicionamiento y/o sustitución de infraestructuras educativas de nivel universitaria y/o secundaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se acoge la observacion y en la integracion de las bases permanecera esta seccion en los terminos de referencia.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANA - SAN RAMON

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SEGUNDARIA EN LA I.E. CABANA DISTRITO DE CABANA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEPRATAMENTO DE PUNO.

Ruc/código :	20610984216	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO TRAFFORD SUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:52:21

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

RESPECTO AL PLAZO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE LA OBRA: Con la finalidad de desarrollar un adecuado Plan de trabajo en el servicio de consultoría, se solicita aclarar si la RECEPCIÓN DE OBRA se encuentra incluida en la etapa de supervisión o en la liquidación de obra

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** 7.3 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de seleccion siempre en coordinacion con el area usuaria se precisa que la etapa de recepción de obra se considera fuera de la supervisión de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se sugiere que se tenga mas informacion al participante en materia de consultoria de obra, y realizar siempre consultas mas optimas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANA - SAN RAMON

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SEGUNDARIA EN LA I.E. CABANA DISTRITO DE CABANA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEPRATAMENTO DE PUNO.

Ruc/código :	20610984216	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO TRAFFORD SUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:52:21

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO:

I) Si en caso se resuelva el contrato entre el contratista y la entidad y se someta a arbitraje de corresponder, ¿Qué sucede con el contrato de supervisión?

II) De lo señalado líneas arriba, en caso la entidad señale que el contrato culmina con el supuesto señalado; se solicita pueda confirmar que el pago que corresponde a la etapa de liquidación será la misma a reconocer, dado que la supervisión realizara las mismas actividades e informe de cierre (estado situacional) que implica elaborar una pre liquidación, etc. Mismas actividades y con la participación de profesionales que se desarrollan para una liquidación de obra.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se entiende que si se resuelve el contrato, una vez consentida la resolución de contrato del contratista, el contrato de supervisión de obra se resuelve de mutuo acuerdo o se resolverá el contrato por caso fortuito o de fuerza mayor, que no sea imputable a las partes, esto amparado en el artículo 164.4. del RLCE
el pago se realizara de acuerdo a la propuesta presentada por el postor en el presente proceso de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa que tanto como la entidad y el contratista cumplan las condiciones según el convenio de financiamiento.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANA - SAN RAMON

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SEGUNDARIA EN LA I.E. CABANA DISTRITO DE CABANA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEPRATAMENTO DE PUNO.

Ruc/código :	20448299911	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	ORSACA INGENIEROS CONSULTORES Y EJECUTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:31:58

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En las bases se publica

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de contratación por TARIFAS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Se observa que Existe diferencia con lo indicado en los TDR pagina 22, 23 donde se desagrega los costos en tarifas y suma alzada. Asi mismo se indica que se aprobó el 18 de marzo del 2022, esto justificaría una actualización del costo del servicio.

Se pide al comité de selección corregir estas controversias para un mejor proceso de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: 1.6 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de la ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación y tambien se aclara que el sistema es Mixto (Tarifas y Suma Alzada).

Por error de tipeo se ha digitado año 2022, en realizar los costos en tarifas y suma alzada se ha aprobado dentro del expediente técnico, el 24 de mayo del 2024.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se acoge la observación y tambien se aclara que el sistema es Mixto (Tarifas y Suma Alzada).

Por error de tipeo se ha digitado año 2022, en realizar los costos en tarifas y suma alzada se ha aprobado dentro del expediente técnico, el 24 de mayo del 2024.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANA - SAN RAMON

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SEGUNDARIA EN LA I.E. CABANA DISTRITO DE CABANA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEPRATAMENTO DE PUNO.

Ruc/código :	20448299911	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	ORSACA INGENIEROS CONSULTORES Y EJECUTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:31:58

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En las bases propuestas

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de (360) Trescientos Sesenta días en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Se observa que En el TDR indica un tiempo de 60 días para la liquidación de proyecto. Lo cual es correcto sin embargo se indica un plazo de servicio de 360 días.

Se pide al comité de selección definir de forma clara el plazo a fin de evitar confusiones a los postores durante el proceso de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: 1.8 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de la ley e contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El plazo de prestación de servicio de consultoría es de cuatrocientos veinte (420) días calendario, de los cuales son trescientos sesenta (360) días calendario para la supervisión de obra y sesenta (60) días calendario para la liquidación de consultoría.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACLARA Y ACOGE EN PLAZO DE EJECUCIÓN A 420 DÍAS CALENDARIO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANA - SAN RAMON

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SEGUNDARIA EN LA I.E. CABANA DISTRITO DE CABANA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEPRATAMENTO DE PUNO.

Ruc/código :	20448299911	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	ORSACA INGENIEROS CONSULTORES Y EJECUTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:31:58

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

En los requisitos de calificación litera C, propuesto en las bases

Se define como obras similares se considera en las bases: supervisión de obras Creación y/o construcción (¿¿) de infraestructuras educativas de nivel universitario y/o secundario.

Sin embargo En el literal B.2 se solicita como experiencia al profesional de Ing supervisor de obra, experiencia de supervisión y residencia de obras de edificaciones (Infraestructura educativa y/o salud y/o municipal y/o cultural y/o comisarias) y afines.

Se observa que el criterio de definición de obra similar no es concordante con lo requerido al ing. supervisor de obra. Esta definido claramente que el encargado del control directo y permanente de ejecución de obra es el Ing. Supervisor de obra, en el extremo que el profesional tenga experiencias en obras de comisarias y salud o afines, Pregunto cual es la razón de solicitar experiencia en la especialidad al consultor solamente en obras infraestructura educativas de nivel universitario y/o secundario.

Se pide al área usuaria mediante el comité de selección ampliar la definición de obras similares en todos sus extremos a infraestructura educativa en todos los niveles y/o infraestructura de salud y/o municipal y/o cultural y/o comisarias y a/o afines. Para mayor participación de potenciales postores.

Se recomienda justificaciones consistentes a fin de evitar elevación de bases y/o apelaciones ante el tribunal de contrataciones que traen retrasos a la adjudicación de la buena pro. Lo cual vincula a la entidad, al área usuaria, comité de selección con el riesgo de ser denunciados ante contraloria y/o fiscalía.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: C **Página: 40**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de contrataciones.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Bajo el mismo criterio de anterior observacion se determina que no se acoge la observación, amparado en el artículo 29.8 del RLCE, donde indica claramente que "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación."

también amparado en el artículo 2 de la LE, en su principio de eficacia y eficiencia para garantizar el cumplimiento de los fines, metas y objetivos del proyecto, se toma la decisión de considerar obras similares a los siguientes, Supervisión de obras: Creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o reconstrucción y/o recuperación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o instalación y/o implementación y/o acondicionamiento y/o sustitución de infraestructuras educativas de nivel universitaria y/o secundaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En consecuencia no se acoge la observación, y en ocaion a la integracion de las bases permanece este requisito de calificacion

al amparado en el artículo 29.8 del RLCE, donde indica claramente que "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación."

también amparado en el artículo 2 de la LE, en su principio de eficacia y eficiencia para garantizar el cumplimiento de los fines, metas y objetivos del proyecto, se toma la decisión de considerar obras similares a los siguientes, Supervisión de obras: Creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o reconstrucción y/o recuperación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o instalación y/o implementación y/o acondicionamiento y/o sustitución de infraestructuras educativas de nivel universitaria y/o secundaria.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANA - SAN RAMON

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SEGUNDARIA EN LA I.E. CABANA DISTRITO DE CABANA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEPRATAMENTO DE PUNO.

Ruc/código :	20448299911	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	ORSACA INGENIEROS CONSULTORES Y EJECUTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:31:58

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Metodología propuesta

Se pide al área usuaria la justificación de la metodología propuesta en razón que la supervisión es un servicio accesorio a la ejecución de obra, por lo que esta metodología solicitada sería razonable si el contratista estaría obligado contractualmente a alinearse a la ejecución de la obra bajo la metodología del PMBOK. Solo así sería coherente el desarrollar la metodología solicitada, de lo contrario estaría fuera de contexto atentando contra los principios que rige la ley de contrataciones del estado.

Por lo que se pide al comité de selección suprimir de la evaluación la metodología propuesta, si bien esta dentro de las bases estandarizadas vigentes, no es obligatorio su inclusión en las bases.

De no ser acogida esta solicitud de eliminación de metodología propuesta, se recomienda revisar las bases estandarizadas vigentes donde se establece puntaje único al desarrollo o no desarrollo de la metodología propuesta, sin establecer escalas de cumplimientos parciales.

De no ser acogida esta solicitud de eliminación de metodología propuesta se observa. En el ítem 1, el numeral 1.6 es duplicado ambos refiere a la programación de supervisión. se pide suprimir uno de estos numerales

Se recomienda justificaciones consistentes a fin de evitar elevación de bases y/o apelaciones ante el tribunal de contrataciones que traen retrasos a la adjudicación de la buena pro. Lo cual vincula a la entidad, al área usuaria, comité de selección con el riesgo de ser denunciados ante contraloría y/o fiscalía.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Siempre en atención del artículo 29.1 se absuelve que solamente se le está pidiendo al postor presentar un procedimiento para la supervisión del proyecto (obra) bajo el concepto del PMI.

El Instituto de Dirección de Proyectos PMI (Project Management Institute) es una organización americana sin ánimo de lucro que se dedica a la recopilación y desarrollo de conocimiento para la dirección o gestión de proyectos (obras). Publica la Guía del PMBOK (Project Management Body of Knowledge), la cual contiene los fundamentos de la gestión o dirección de proyectos. Estos son reconocidos internacionalmente como buenas prácticas y ampliamente utilizados, así como las nuevas prácticas o tendencias emergentes de la profesión. El PMBOK no es una metodología en el sentido estricto de la palabra, pero su contenido es conocido como metodologías del PMI.

Se aclara que una metodología es un conjunto estructurado de procedimientos, técnicas, etc. que se siguen paso a paso para la gestión de todo tipo de proyectos ¿ en nuestro caso obras

Para una adecuada supervisión de obra, se requiere saber si el consultor de obra tiene habilidades directivas para conseguir valor agregado en la supervisión de la obra, y para una correcta ejecución de obra, por lo que **NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.**

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se acoge la observación,
amparado en el artículo 29.8 del RLCE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANA - SAN RAMON

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SEGUNDARIA EN LA I.E. CABANA DISTRITO DE CABANA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEPRATAMENTO DE PUNO.

Ruc/código :	20448299911	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	ORSACA INGENIEROS CONSULTORES Y EJECUTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:31:58

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se observa respecto a la evaluación en los literales C y E, si bien varios consultores a nivel nacional contamos con estas certificaciones. Se convierte en una ventaja a postores de mayor experiencia en la especialidad, en razón que por ser una adjudicación simplificada no es indispensable contar con estas certificaciones para brindar este servicio de supervisión. De persistir tomar en consideración esta evaluación de isos se estaría dando ventaja a postores que si cuentan con esta certificación limitando la participación de potenciales postores de la región.

Se pide la justificación a la solicitud de isos para la evaluación del presente proceso de selección.

Se recomienda justificaciones consistentes a fin de evitar elevación de bases y/o apelaciones ante el tribunal de contrataciones que traen retrasos a la adjudicación de la buena pro. Lo cual vincula a la entidad, al área usuaria, comité de selección con el riesgo de ser denunciados ante contraloría y/o fiscalía.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: C Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la no presentación de los ISOs, no impide a los postores a presentar en el proceso de selección.

se tiene conocimiento que varios postores cuentan con la certificación de ISOs en su empresa y considerando que se quiere garantizar la adecuada supervisión de obra, se ha incluido dichos factores de evaluación.

El objeto de la contratación es la supervisión de obra de una infraestructura educativa, por lo que se está solicitando de acuerdo a lo establecido en las bases estándares, amparado en el artículo 2 de la LE, principio de eficacia y eficiencia es que se adopta esta decisión para el cumplimiento de los fines, metas y objetivos del proyecto. por lo tanto, no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANA - SAN RAMON

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SEGUNDARIA EN LA I.E. CABANA DISTRITO DE CABANA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEPRATAMENTO DE PUNO.

Ruc/código : 20600586778

Fecha de envío : 16/08/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION CONADI S.A.C.

Hora de envío : 22:40:37

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Las bases han establecido la definición de servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Supervisión de obras: Creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o reconstrucción y/o recuperación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o instalación y/o implementación y/o acondicionamiento y/o sustitución de infraestructuras educativas de nivel universitaria y/o secundaria.

SE SOLICITA que se considere a expandir la definición de servicios de consultoría de obra similares a los siguiente; Se consideran servicios de supervisión de obra similares a los siguientes: Supervisión de obras: Creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o reconstrucción y/o recuperación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o instalación y/o implementación y/o acondicionamiento y/o sustitución de infraestructuras educativas de nivel Inicial y/o Primaria y/o secundaria, y se retire el nivel universitario, porque es de un nivel superior. ESTO A PARTIR DE QUE EXISTA MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES. en cumplimiento de los PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y COMPETENCIA, prescritos en el artículo 2º de la Ley de contrataciones del estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: C Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ratificamos que no se acoge la observación, amparado en el artículo 29.8 del RLCE, donde indica claramente que "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación."

también amparado en el artículo 2 de la LE, en su principio de eficacia y eficiencia para garantizar el cumplimiento de los fines, metas y objetivos del proyecto, se toma la decisión de considerar obras similares a los siguientes, Supervisión de obras: Creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o reconstrucción y/o recuperación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o instalación y/o implementación y/o acondicionamiento y/o sustitución de infraestructuras educativas de nivel universitaria y/o secundaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANA - SAN RAMON

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. CABANA DISTRITO DE CABANA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEPRATAMENTO DE PUNO.

Ruc/código : 20600586778

Nombre o Razón social : CORPORACION CONADI S.A.C.

Fecha de envío : 16/08/2024

Hora de envío : 22:40:37

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

EN LA METODOLOGIA PROPUESTA, SE SOLICITA PROPONER PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO BAJO EL CONCEPTO DEL PMI, LO CUAL NO VIENE AL CASO Y CONSIDERAMOS INNECESARIO, PORQUE NO ES UNA SUPERVISIÓN DE UN PROYECTO, SINO DE UNA OBRA, AHORA BIEN SI BIEN SE TIENE QUE REALIZAR VARIAS GESTIONES, ES EL CONTRATISTA QUIEN DEBERÍA HACER LAS GESTIONES, PORQUE ES EL CONTRATISTA QUIEN EJECUTA LA OBRA, Y ES ESTE QUIEN HACE LAS GESTIONES DE TODA LA CADENA DE PROCESOS, MAS NO LA SUPERVISIÓN, POR LO QUE SOLICITAMOS QUE ESTE ÍTEM SEA RETIRADO Y SEA REFORMULADO, TODA VEZ QUE SE ATENTA CONTRA LA LIBRE CONCURRENCIA, PROPORCIONALIDAD Y TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN. POR LO TANTO, AL REESTRUCTURAR LOS FACTORES DE EVALUACIÓN NO PUEDE CONSIDERARSE REQUISITOS SIMILARES O QUE NECESITEN REALIZAR METODOLOGÍAS QUE EN LA PRÁCTICA NO SERÁN UTILIZADOS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B **Página: 43**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité a la vez estando en coordinación con el área usuaria determina que se aclara que, al referirnos a proyecto, estamos hablando de la obra, ahora bien, se le está pidiendo al postor presentar un procedimiento para la supervisión del proyecto (obra) bajo el concepto del PMI,

El Instituto de Dirección de Proyectos PMI (Project Management Institute) es una organización americana sin ánimo de lucro que se dedica a la recopilación y desarrollo de conocimiento para la dirección o gestión de proyectos (obras). Publica la Guía del PMBOK (Project Management Body of Knowledge), la cual contiene los fundamentos de la gestión o dirección de proyectos. Estos son reconocidos internacionalmente como buenas prácticas y ampliamente utilizados, así como las nuevas prácticas o tendencias emergentes de la profesión. El PMBOK no es una metodología en el sentido estricto de la palabra, pero su contenido es conocido como metodologías del PMI.

Se aclara que una metodología es un conjunto estructurado de procedimientos, técnicas, etc. que se siguen paso a paso para la gestión de todo tipo de proyectos ¿ en nuestro caso obras

Para una adecuada supervisión de obra, se requiere saber si el consultor de obra tiene habilidades directivas para conseguir valor agregado en la supervisión de la obra, y para una correcta ejecución de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.